

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLAS EL DÍA 5 DE  
JUNIO DE 2.013**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Antonio Amador Muñoz

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Rocío Navas Arcos

D. Juan Carlos Arcos Ortega

D<sup>a</sup> Irene Sánchez-Vizcaíno Gómez.

D.<sup>a</sup> Pilar Arcos Rioja

D<sup>a</sup> Lucia Maleno Arroyo

**SECRETARIO:**

D. José Cabezuelo Novella

En Alcubillas, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Señores Concejales supraescritos con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la que han sido convocados. No asiste D<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> Rocío Navas Arcos se incorpora en el punto número 3. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Don José Cabezuelo Novella.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declara abierta, procediéndose a tratar los diversos asuntos del Orden del Día.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:**

Una vez efectuada la lectura del Acta anterior de las Sesión Ordinaria de 6 de mayo el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación. No formulándose ninguna, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la aprobación del Acta de las sesión mencionada

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su incorporación en el Libro de Actas del Pleno de esta Corporación.

## **2.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO VIVIENDA DE MAYORES**

El Pleno, por unanimidad, aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores de Alcubillas, con la inclusión de los derechos y deberes de los usuarios según redacción dada por los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha.

### **Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.**

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:
  - a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
  - b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
  - c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
  - d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.
2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:
  - a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
  - b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
  - c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
  - d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
  - e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
  - f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la

disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

**Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.**

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

- c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.
3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:
- a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
  - b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
  - c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
  - d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
  - e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.
4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

### **3.- DECRETOS, ESCRITOS Y COMUNICACIONES**

#### **DECRETOS**

Se da cuenta al Pleno Municipal de los decretos adoptados durante el mes de mayo de 2013.

### **4.- APROBACIÓN DE FACTURAS**

Se procedió a la lectura de las facturas que se encontraban pendientes.

### **5.- ASUNTOS SOBREVENIDOS**

#### **ADJUDICACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, BARRA DE LA PISCINA Y QUIOSCO DEL PARQUE MUNICIPAL.**

Por parte del secretario se da cuenta de que sólo ha habido una propuesta. Se procede a la apertura de la misma, comprobando la oferta presentada por D. José Antonio Rodríguez Arroyo por un importe de 306 € Comprobado que se cumplen los requisitos del Pliego de condiciones, se procede a tomar el acuerdo.

Tras un breve debate, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad

**PRIMERO.-** Adjudicar el servicio de Piscina Municipal, barra de la Piscina y quiosco del Parque Municipal a D. José Antonio Rodríguez Arroyo por un importe de 306 euros

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo al mencionado D. José Antonio.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de comenzar el turno de ruegos y pregunta el Sr. Alcalde informa sobre el robo de los cables de algunas farolas del Paseo del Castillo que se ha producido hace dos noches. Informa, también, que se ha procedido a denunciar los hechos a la Guardia Civil.

D<sup>a</sup> Pilar Arcos expone que aún no se ha solucionado del todo el tema de la procesionaria de los pinos.

El Sr Alcalde responde que aunque ya se retiraron algunas bolsas, se volverá de nuevo para tratar de solucionarlo.

Por otro lado el Sr. Alcalde informa que aún no se ha encontrado pregonero e insta a los Concejales a buscar una persona de la localidad que pueda serlo.

Para finalizar informa sobre los arreglos de caminos y puentes que van a ser reparados.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 21: 30 horas, extendiéndose la presente acta de la que yo el Secretario doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE